

BASES LEGALES PARA EL “SORTEO DIGITALIZACIÓN SOSTENIBLE”

En el marco de una actividad de concienciación y sensibilización sobre la necesidad de reciclar residuos electrónicos y contribuir a la defensa del medio ambiente, FUNDACIÓN ECOTIC, con CIF nº G-63809214 y con domicilio social en la calle Avenida Diagonal, nº 467, 1º, 1ª, 08036 Barcelona, España (en adelante, el Promotor o ECOTIC), va a llevar a cabo una acción promocional bajo el nombre de “Sorteo Digitalización Sostenible”.

Las presentes bases estarán disponibles en el domicilio social de la FUNDACIÓN ECOTIC y a través del siguiente enlace: <http://www.ecotic.es>

PRIMERA: PERIODO DE PARTICIPACIÓN, ÁMBITO Y NATURALEZA

La promoción se llevará a cabo entre los clientes de ImaginCafè que participen en la presente iniciativa promovida por ECOTIC, durante el periodo del 5 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, o hasta agotar existencias de los premios asociados a la promoción, en horario comercial de ImaginCafè de la calle Pelayo 11 de Barcelona.

La participación es gratuita y se vincula a la entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, RAEE)¹, para su adecuada gestión a través de ECOTIC, como medida de promoción de la recogida selectiva y tratamiento medioambientalmente adecuado de esos residuos conforme a la normativa sectorial aplicable.

Por la naturaleza de la promoción –del tipo “rasca y gana”- no hay sorteo, de forma que no es preciso la intervención de notario.

SEGUNDA: LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente promoción quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas mayores de 18 años.
- Hacer entrega, en el punto habilitado al efecto en el citado centro de desarrollo de la promoción, del RAEE.

Se excluye de la promoción a todos los trabajadores del Promotor.

Por cada residuo entregado cada participante recibirá un boleto en formato “rasca y gana”.

TERCERA: PREMIOS

Se expedirán un total de 1003 rascas con un premio asociado en todo caso.

Los premios serán los siguientes:

- 1.000 camisetas con valor unitario de 4,537 euros.

¹ Por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se entienden todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos, comprendiendo todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 3 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- 3 smartphones Samsung Galaxy S9 con valor unitario de 591,993 euros.

Esta acción promocional de ECOTIC se comunicará a través de los canales de marketing habituales de ECOTIC y en el propio centro colaborador donde se desarrolle la promoción.

El premio no se podrá canjear por dinero en metálico o cualquier otro premio, ni ser objeto de cambio o alteración. El premio es el indicado y es nominativo e intransferible.

ECOTIC no se responsabiliza del uso que del regalo realice el agraciado.

Ni Samsung ni ImaginCafè son promotores, ni participan en modo alguno en la gestión de la presente promoción, sin perjuicio de lo cual, el uso de los smartphones por los ganadores se registrará por las condiciones generales establecidas por Samsung para el uso de los mismos.

Todos los impuestos y tasas relacionadas con los regalos de esta promoción o aquellos gastos adicionales motivados por demora o negligencia por parte del ganador, serán por cuenta de éste salvo que, de otra forma, se hubiera establecido expresamente en las presentes bases.

De conformidad con la normativa fiscal aplicable, se informa a los participantes de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, ECOTIC practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y expedirá la correspondiente certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, pudiéndose deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

CUARTA: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

En el momento del depósito del RAEE en el punto habilitado a tal efecto, se hará entrega al participante del rasca.

Si el premio asociado al mismo es una camiseta se le hará entrega en el acto.

Si el premio es un Smartphone Samsung S9, el agraciado deberá entregar el rasca al encargado de la promoción y comunicar los siguientes datos con el fin de hacer efectiva su entrega:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Dirección postal y correo electrónico.

ECOTIC remitirá el Smartphone en el acto de entrega de premios que se realizará al finalizar la campaña.

Los datos proporcionados serán tratados únicamente por ECOTIC, con la exclusiva y sola finalidad de gestionar la entrega del premio y cumplir con las obligaciones normativas requeridas a ECOTIC. Los datos se suprimirán transcurridos 30 días desde su cesión y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas

El agraciado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión mediante escrito a FUNDACIÓN ECOTIC, AVDA. DIAGONAL, 467 1º 1ª -08036- BARCELONA o bien a través del correo electrónico ecotic@ecotic.es.

QUINTA: RESERVAS DE DERECHOS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Promotor se reserva el derecho a no hacer la entrega del premio a aquellas personas que hagan un uso ilegítimo o abusivo de la promoción, o que realicen actos fraudulentos o que perjudiquen a otros participantes o a la promoción misma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad del Promotor de ejercitar todas las acciones civiles o penales oportunas.

El Promotor no se responsabiliza:

- Del uso indebido del premio que el agraciado pueda realizar.
- Por los servicios que terceras empresas deban prestar con ocasión del disfrute del premio obtenido mediante la presente promoción.
- Por los fallos o incidencias en el desarrollo de la promoción ajenos a ECOTIC.
- Por los inconvenientes o dificultades, no imputables a ECOTIC, que el usuario pueda tener con el canje del premio.

SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la promoción supone la aceptación íntegra de las presentes bases y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe el Promotor. Se podrá pedir al ganador un documento escrito aceptando todos los términos y condiciones de la promoción.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El Promotor se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender o ampliar esta promoción, notificándolo con la suficiente antelación.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

La presente promoción se rige por la legislación española vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, tanto el Promotor como los participantes de esta promoción se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona capital, sin perjuicio del fuero que por Ley pudiera corresponder al consumidor.